

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ FERNANDO ALFREDO S/EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 15/07/2015

N° de Receptoría: SI - 23055 - 2015

N° de Expediente: SI - 23055 - 2015

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 10/12/2018 11:26:40 - Maria Teresa Petrone (maria.petrone@pjba.gov.ar) - JUEZ (Legajo: 710.182)

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(236500650021937414\)](#)

10/12/2018 11:26:41 - SUBASTA - ORDENA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

San Isidro, de diciembre de 2018

AUTOS Y VISTOS: de conformidad con lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por la Acordada N° 3604/2012 y las resoluciones N°1905/15 y N° 2235/15 de la Suprema Corte de Justicia Provincial y los art3. 558, 559 y 579 del CPCC, decretese la venta en subasta electrónica del automotor embargado a fs. 129, Marca: Volkswagen Modelo Año: 2012, TD-SURAN 1.6L 5D 700, motor N° CFZ 285573, chasis N° 8AWPB05ZXDA504404, dominio LRR661, cuyas condiciones de dominio obran en el informe acompañado en archivo digital al escrito en despacho y con la base \$ 23.012; ello en atención a lo que resulta de la liquidación aprobada y lo acordado en la cláusula 8) punto c) fs. 14 vta. (50 % de lo adeudado). La subasta se efectuará al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero, propuesto Mariano Espina Rawson quien deberá aceptar el cargo.

La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "http://subastas.scba.gov.rr durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012). El martillero, deberá fijar fecha y hora de subasta. NOTIFIQUESE.

El martillero deberá publicar edictos por tres días -en el Boletín Judicial y en el diario "El diario de Escobar" – Mitre 538, piso 1°, Belén – Escobar con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo acompañarse la correspondiente publicación antes del quinto día de la fecha fijada para la realización del bien (arg. doct. art. 559 del CPCC), debiendo constar en los mismo los recaudos contenidos en el art. precedentemente citado. Comisión 8%, a cargo del comprador más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 inc. "b" de la ley 106973 modificado por la ley 14085). El martillero deberá rendir cuentas documentadas de su gestión dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del C.P.C.).

POSTORES. ACEPTACION DE CONDICIONES: la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

a) INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES: Para poder pujar, los postores deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales Departamental mediante el procedimiento normado en el capítulo II de la citada Acordada.

b) REGISTRACION COMO POSTOR EN SUBASTA: los usuarios registrados en el mentado portal informático suministrado por la Suprema Corte deberán -a su vez- registrarse personalmente como postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de su celebración, debiendo indicar en dicha oportunidad si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585, 1° párrafo "in fine" y 2° párrafo (arts. 21, 24 y 40, Anexo 1 de la Ac. 3604/2012).

c) DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta de autos que a tales fines se abrirá, una suma equivalente a la base, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la referida cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4° parral, 22 del Anexo 1 de la Ac. antes cit.).

d) DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio a su titular de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, tal como se lo ha señalado en el pinto VIII ap. "b" del presente; en cuyo caso podrán requerir su devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el Juzgado los devolverá luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC. En ningún caso, el importe del depósito de garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna (arts. 562, párr. 4º CPCC; 39 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 - texto según Ac. 3875/2017).-

e) ADJUDICACION: la adjudicación recaerá en el postor que luego de la eventual puja que se llevará a cargo e el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cara uno de ellos un monto determinado, al precio ofrecido en primer término, las ofertas posteriores serán con un incremento de un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

RENDICION DE CUENTAS: póngase en conocimiento al martillero de intervención que dentro del tercero día de realizado el acto de subasta, deberá rendir cuentas, acompañando un acta labrada por el mismo, en doble ejemplar, los datos del mejor postor (código de postor y monto de adjudicación), y los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos; bajo apercibimiento de aplicársele una multa, si así no lo hiciere sin justa causa (arts. 579 CPCC; 36 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).

Hágase saber al martillero interviniente que previo a la expedición de edictos deberá denunciar su condición frente al IVA.

Déjese establecido que corren a cargo del comprador los gastos que irrogue la inscripción del bien, así como los impuestos cargas posteriores a la toma de posesión. En atención a lo expuesto se desestima lo pedido en el punto IV del escrito a despacho, debiendo estarse a lo dispuesto por el art.43 de la ley de prenda con registro y al orden de los privilegios que oportunamente se determine conforme lo dispone dicha norma (art. 590 del C.P.C.), lo que así se decide.

Comuníquese -en su caso- a los Jueces embargantes, y cítese a los acreedores prendarios para que dentro del plazo de tres días, presenten sus títulos, librándose a tal fin la documentación pertinente. INSCRIPCION DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: A los fines de dotar al presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor a los fines que tome debida nota de lo aquí resuelto.

APERTURA DE CUENTA: Líbrese oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Bs. As. -Sucursal Tribunales-, a los fines de proceder a la apertura de una cuenta de autos y a nombre de la Infrascripta (art. 34 inc. 5 CPCC).-

COMUNICACIÓN AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES: se difiere la comunicación del presente decreto de venta respecto del Registro General de Subastas Judiciales para la oportunidad en que el mismo se encuentre consentido o ejecutoriado, y asimismo en que se cumplimente cor lo aquí ordenado (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC). NOTIFÍQUESE, personalmente o por cédula tanto respecto de la parte ejecutante y el martillero de intervención; cuanto de la parte ejecutada, debiéndole cursar la pieza anoticiatoria respectiva a su domicilio, dada la trascendencia que reviste el presente decreto de venta.

PREVIO A TODO TRAMITE: a fin de que el Registro de la Propiedad Automotor tome razón de la subasta decretada con relación al automotor de marras, oficiese (arg. art. 232 del Cod. Procesal).

Asimismo **previo a todo trámite** deberán acompañarse los originales de los documentos agregados en archivo digital (art. 4 tercer párrafo Anexo I Ac. 3886 SCBA).

Teniendo en cuenta que el anoticiamiento de la subasta por el plazo establecido por la ley es un requisito formal mínimo las partes no pueden reducir el plazo de la publicación en la forma acordada en el contrato de prenda (arts. 31 y 36 del dec. ley 15.348/46) No ha lugar a lo solicitado en el punto V en este sentido.

Respecto al pedido de que se lo exima de abonar la seña y compensación del saldo de precio, no corresponde que ello sea aceptado porque existe un acreedor con mayor privilegio que el crédito del peticionante. En efecto las deudas por impuestos sobre el vehículo informadas en el archivo adjunto acompañado a la presentación que e provee, conforme lo dispuesto por el art. 43 inc. 2 del dec. ley 15.48/46 prevalecen sobre el crédito ejecutado en autos (art. 2582 y 2586 del Código Civil y Comercial de la Nación).

En cuanto a lo pedido en el punto VIII, estése a lo dispuesto por el art. 582 del C.P.C..

21/2/2020

MARIA TERESA PETRONE

JUEZ

P.D.S.

hw

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Maria Teresa Petrone (maria.petrone@pjba.gov.ar)
JUEZ (Legajo: 710.182)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ FERNANDO ALFREDO S/EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 15/07/2015

Nº de Receptoría: SI - 23055 - 2015

Nº de Expediente: SI - 23055 - 2015

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 12/12/2019 14:03:20 - Maria Laura Iglesias (maria.iglesias@pjba.gov.ar) - JUEZ (Legajo: 711.087)

Trámite Despachado [_ESCRITO ELECTRONICO \(243200650024415757\)](#)

12/12/2019 14:03:23 - SOLICITA / SE PROVEE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

San Isidro, 12 de Diciembre de 2019.

A los fines de la apertura de cuenta solicitada ofíciase por secretaría.

En atención a lo requerido por el martillero, se deja constancia que se admite la compra en comisión en los términos del art. 582 del C.P.C. y 21 del Reglamento para Subastas Electrónica.

El pago del saldo de precio ocasiona la entrega de la posesión del bien rematado, perfeccionándose así la venta (art. 586 del C.P.C.). De lo expuesto resulta que cabe considerar al comprador que pagó el saldo de precio como adjudicatario definitivo del bien. Si a lo dicho se añade que por tratarse el bien rematado de un bien registral, cuyo dominio se adquiere con la inscripción en el registro únicamente, dadas las particularidades de esta nueva modalidad de subasta, no corresponde admitir la cesión del boleto de compraventa.

Presente la comunicación al Registro de Subastas para su oportunidad.

MARIA LAURA IGLESIAS

JUEZ

HWP

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Maria Laura Iglesias (maria.iglesias@pjba.gov.ar)
JUEZ (Legajo: 711.087)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ FERNANDO ALFREDO S/EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 15/07/2015

Nº de Receptoría: SI - 23055 - 2015

Nº de Expediente: SI - 23055 - 2015

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 14/02/2020 12:59:13 - Maria Laura Iglesias (maria.iglesias@pjba.gov.ar) - JUEZ (Legajo: 711.087)

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(239100650024676171\)](#)

14/02/2020 12:59:15 - SOLICITA / SE PROVEE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

San Isidro, febrero de 2020.

En atención a lo pedido por el martillero se fija como plazo para efectuar la subasta electrónica el 7 de abril de 2020 a partir de las 10:00 hs, finalizando el día 23 de abril de 2020 a las 10:00

Téngase presente el lugar y los días en que se exhibirá el rodado. Expídanse los edictos. Una vez que aquellos hayan sido retirados por el martillero para su publicación se comunicará al Registro de Subastas el auto de subasta conforme lo requerido por dicho organismo quedando a cargo del martillero agregar a dicho registro las demás constancia que correspondan conforme lo dispone el art. 26 del Reglamento de Subasta Electrónica.

Se fija el día 28 de abril de 2020 a las 10:00 hs como fecha para que el martillero acompañe la rendición de cuentas y el acta del art. 36 del Reglamento de Subastas Electrónicas. Ese mismo día a las 10:00 hs se efectuará el acta de adjudicación a quien resulte comprador. Déjese constancia de la audiencia en los edictos a publicarse.

El martillero suscribirá el boleto de compraventa con el comprador, este último depositará dentro del quinto día de celebrada la audiencia de adjudicación el saldo de precio, sin necesidad de intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. del C.P.C.

Efectuado el depósito del saldo de precio una vez que se tenga por satisfecho dicho recaudo el martillero entregará al adquirente la posesión del bien al adquirente (art. 563 del C.P.C.).

En atención a lo requerido por el martillero, se deja constancia que se admite la compra en comisión en los términos del art. 582 del C.P.C. y 21 del Reglamento para Subastas Electrónica.

El pago del saldo de precio ocasiona la entrega de la posesión del bien rematado, perfeccionándose así la venta (art. 586 del C.P.C.). De lo expuesto resulta que cabe considerar al comprador que pagó el saldo de precio como adjudicatario definitivo del bien. Si a lo dicho se añade que por tratarse el bien rematado de un bien registral, cuyo dominio se adquiere con la inscripción en el registro únicamente, dadas las particularidades de esta nueva modalidad de subasta, no corresponde admitir la cesión del boleto de compraventa.

Previo a todo trámite deberá acreditarse que se cumplió con el diligenciamiento del oficio de fs. 146/148.

MARIA LAURA IGLESIAS

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Maria Laura Iglesias (maria.iglesias@pjba.gov.ar)
JUEZ (Legajo: 711.087)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ FERNANDO ALFREDO S/EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 15/07/2015

Nº de Receptoría: SI - 23055 - 2015

Nº de Expediente: SI - 23055 - 2015

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Documento Adjunto [VER ADJUNTO](#)

Fecha del Escrito 26/8/2019 10:22:41 a. m.

Firmado por MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126@cma.notificaciones) - (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 22363051

Observación del Profesional MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN. AUTORIZA.

Presentado por MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126@cma.notificaciones)

26/08/2019 10:22:41 - ESCRITO ELECTRONICO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN. AUTORIZA.

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson (h.), martillero público, con domicilio Juan José Díaz 1750, Beccar, Ptdo. de San isidro, en los autos caratulados: **"VOLKSWAGEN S.A. de Ahorro P/F Determinados C/ CHAVEZ FERNANDO ALFREDO S/ Ejecución Prendaria"**, (Expte. Nº 23055/2015), a V.S. digo:

I. Que he comprobado en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia de Buenos Aires, el estado de la unidad prendada que debe calificarse como **BUENO** tal como se ilustra en las fotografías que acompaño. Se trata de un automotor Volkswagen DOMINIO **LRR661**, modelo **SURAN 1.6L 5D 700** , tipo Sedan 5 puertas de color blanco, naftero, del año 2012. Está equipado con dirección asistida, aire acondicionado, estéreo, neumáticos en regular estado, tiene rueda de auxilio, criquet y llave de ruedas. La carrocería presenta ambos paragolpes rotos, con un golpe en el portón trasero y pequeños rayones propios del uso. Los interiores se encuentran en buen estado, los asientos tienen fundas. El auto ingresó al depósito funcionando, registrando 114.591 km. No tiene cédula verde.

II. Que autorizo al Dr. Gabriel Darío Fedele - (T° XIII, F° 627 CAM) y/o al Sr. Esteban Domingo Kobylnik (D.N.I. Nº 8.514.696) y/o al Sr. Carlos Florencio Quiroga (D.N.I. 13.798.931) y/o al Sr. Mariano J. Espina Rawson (D.N.I. 36.721.104) para la presentación y desglose de escritos, extracción de fotocopias de las actuaciones, en caso de ser así necesario y bajo las condiciones que establezca S.S., y al retiro de oficios, exhortos, mandamientos, edictos, y demás documentos que fueren menester.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

J: 8 / S: -

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON
(20134071126@cma.notificaciones)
(Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^